

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS TRES PRIMERAS CUOTAS ACORDADAS CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DERIVADAS DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GSA N° 30 DE 2008 Y SUS OTROSÍES SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio del año 2008, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Bolívar, suscribieron el convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008, cuyo objeto fue: "la definición de los derechos y obligaciones del delegante y delegatario conferida a través de la resolución 18 0304 del 2008 prorrogada mediante resolución N° 180304 del 2008. Parágrafo: No obstante no estar consagradas expresamente todas las obligaciones el DELEGATARIO se obliga a realizar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas de conformidad con la constitución y la ley".

Que en virtud del Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia nacional de Minería estando dentro de sus funciones la de ejercer como autoridad minera siendo competente para realizar el recaudo de los recursos percibidos por concepto de canon anticipado, en ocasión de la Ley 1382 de 2010; además del canon superficiario y demás recaudos señalados en el convenio.

Que mediante acta de fecha 21 de marzo del año 2013, representantes del Ministerio der Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y la Gobernación de Bolívar suscribieron el acta final del proceso de recibo y entrega de expedientes de títulos mineros razón al convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008.

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 se procedió a liquidar el convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008 mediante Acta de Liquidación del convenio interadministrativo GSA No. 30 de 2008 y sus otrosíes, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Bolívar en fecha 19 de marzo de 2015, se acordó la devolución a la Agencia Nacional de Minería de los valores consignados al departamento de Bolívar por concepto de pago de cánones superficiarios recaudados mediante la vigencia de la ley 1382 de 2010, la cual fue declarada inexecutable

Que según la información reportada por la Agencia Nacional de Minería la Gobernación de Bolívar debe consignar por concepto de recursos recaudados de canon anticipado la suma de Seis Mil Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Millones Setecientos Ocho Mil Ochocientos Dos Pesos con Veinticuatro Centavos \$6.281.708.802,24.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS TRES PRIMERAS CUOTAS ACORDADAS CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DERIVADAS DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GSA N° 30 DE 2008 Y SUS OTROSIES SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA”

Que para formalizar dicho pago, se debía suscribir un convenio de pago para la cancelación total de la obligación Seis Mil Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Millones Setecientos Ocho Mil Ochocientos Dos Pesos con Veinticuatro Centavos (\$6.281.708.802,24), realizándose una consignación inicial correspondiente al 30% del valor total de la deuda por un valor igual a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$1.844.932.439,47), la cual se ordenó mediante resolución 842 del 6 de octubre de 2017, con cargo al rubro presupuestal Fondo de Contingencias, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 786 de fecha 31 de mayo de 2017 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto.

Que además se realizó una consignación anterior por valor de \$131.934.009 pagados mediante resolución 525 de agosto 17 de 2016; correspondientes a el cumplimiento de un fallo de tutela a favor de la empresa COCO HONDO S.A.S., los cuales se descontaron del valor a diferir en cuotas, quedando un saldo por pagar de Cuatro mil trescientos cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos (\$4.304.842.358,77).

Que mediante resolución 010 del 15 de marzo de 2018, la cual anexamos a este acto administrativo, la Agencia Nacional de Minería aprobó la facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del acta de liquidación del convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008 y sus otrosies suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, en 24 cotas mensuales vencidas, señalando como fecha de pago e ultimo día de cada mes, desde el 31 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, por un valor fijo mensual de ciento setenta y nueve millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$179.368.432,00)m/cte.

Que para darle cumplimiento al acuerdo de pago suscrito con la Agencia Nacional de Minería, el Departamento de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 647 del 21 de marzo de 2018, con cargo al rubro presupuestal Fondo de Contingencias, con el objeto de cancelar las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018 por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$538.105.296, 00) M/CTE.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Departamento de Bolívar

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$538.105.296,00) M/CTE, a favor de la autoridad minera competente AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, correspondientes a las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, a razón de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$179.368.432.00) M/CTE, cada una, conforme a lo establecido en la Resolución 010 del 15 de marzo de 2018, mediante la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS TRES PRIMERAS CUOTAS ACORDADAS CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DERIVADAS DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GSA N° 30 DE 2008 Y SUS OTROSÍES SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA”

cual la Agencia Nacional de Minería aprobó la facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas del acta de liquidación del convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008 y sus otrosíes suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Bolívar se obliga para con la Agencia Nacional de Minería a realizar transferencia electrónica vía ACH, o pago en oficina en Formato Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual, a nombre del convenio Agencia Nacional de Minería, en la cuenta corriente No. 000051011 del Banco Bogotá, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$538.105.296, 00) M/CTE, correspondientes a las cuotas de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, conforme a lo establecido en la Resolución 010 del 15 de marzo de 2018.

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta Resolución al representante legal de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

17 ABR. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los



JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

